

DERECHO CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL. DERECHO NOBILIARIO



RESPONSABILIDAD CIVIL

PUYOL-ABOGADOS & PARTNER presta un asesoramiento jurídico en todo el ámbito de los asuntos susceptibles de generación de responsabilidad civil, tanto en su fase preventiva, como en los supuestos en los que esta ya se haya producido

Es la obligación de responder de los actos realizados personalmente o por otra persona, indemnizando los daños y perjuicios ocasionados a un tercero.

Si la obligación de indemnizar procede de un incumplimiento de un contrato, nos encontraríamos ante una responsabilidad civil contractual, Por el contrario, si no existe contrato y se causan daños, nos encontraríamos ante la denominada responsabilidad civil extracontractual.

Para que una acción u omisión pueda generar responsabilidad civil con la obligación de indemnizar, debe:

- a). Causar un daño cierto,
- b). Acreditar la relación causa-efecto entre los daños sufridos y la actuación de la persona responsable, con infracción de ley (intencionada o no),
- c). Y que el daño pueda valorarse económicamente.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, la cuestión relativa a la responsabilidad civil, puede producirse como consecuencia de la existencia de una negligencia profesional se resuelve en el plano teórico de distinta manera en el derecho civil (en el que se regula la responsabilidad solidaria contractual y extracontractual), en el derecho penal (en el que se regula la responsabilidad civil subsidiaria como consecuencia de un hecho delictivo) y en el derecho administrativo (en el que se regula la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos). Sin embargo, en la práctica la jurisprudencia ha ido aproximando, los regímenes correspondientes a cada uno de estos sectores del ordenamiento jurídico.

No obstante, ello, el profesional y el empresario asume de forma paralela tanto la responsabilidad propia de su actuación, como la derivada de los actos de sus empleados en el ejercicio de sus funciones, ya que el mismo no sólo responde por sus actos propios, sino que recae en el responsable la obligación de vigilar la actividad de sus empleados dentro de la legalidad y normativa aplicable.

¿QUE SERVICIOS PRESTA PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS EN EL AMBITO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL?

En el ámbito de la responsabilidad civil, PUYOL-ABOGADOS presta los siguientes servicios:

- **Responsabilidad profesional en general**
- **Responsabilidad por negligencia profesional médica o sanitaria**
- **Responsabilidad por contaminación medio-ambiental**
- **Responsabilidad por daños y enriquecimiento injusto**

- **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas**
- **Reclamación y Baremización por daños personales**
- **Responsabilidad civil frente a consumidores y usuarios por productos defectuosos**
- **Responsabilidad por la prestación de servicios**
- **Responsabilidad civil por caídas en el establecimiento**
- **Responsabilidad civil en los viajes combinados**
- **Responsabilidad civil por actos de terceros (empleados, hijos, etc).**
- **Cualquier otro supuesto del que se derive o dimanen responsabilidad civil**
- **Responsabilidad civil nacida de la caza**

OBLIGACIONES Y CONTRATOS

El derecho de los contratos y obligaciones es el conjunto de disposiciones que sirven para regular los actos y negocios jurídicos y las consecuencias que se derivan de ellos. Las obligaciones abarcan un concepto más amplio que los contratos, ya que constituyen una especie dentro del género de obligaciones.

Las obligaciones, obligan a la parte deudora de la obligación a cumplir con una prestación objeto del negocio jurídico. La mayor parte de las veces, las obligaciones nacen de los contratos, que son acuerdos en los que las partes se comprometen recíprocamente. Aunque los contratos son la forma por excelencia de crear obligaciones, pueden también, nacer por la voluntad unilateral de una de las partes o pueden surgir ajenas a la voluntad de las partes.

Los contratos pueden constituirse para crear obligaciones, para modificarlas o para extinguirlas.

Desde **PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS** se diseña a medida del Cliente toda clase de Contratos, estableciendo aquellas obligaciones de acuerdo con las finalidades pretendidas

La cuestión de la responsabilidad contractual derivada de incumplimiento viene recogida en nuestro Código en los artículos 1.101 y siguientes. Dice el precepto primeramente citado, que *"quedan sujetos a indemnización de los daños y perjuicios*

causados los que en cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquélla".

Dicha disposición debe relacionarse con el artículo 1.256 que establece que la validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes y con el artículo 1.258 del mismo texto legal que prescribe que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la Ley.

La relación de dichos preceptos supone que las partes contratantes deberán cumplir con lo estipulado en el contrato y el incumplimiento del mismo, ya sea por dolo, ya sea por culpa conllevará la indemnización de daños y perjuicios, y que no es preciso que exista dolo o exista engaño o mala fe en el cumplimiento del contrato para quedar sujeto a responsabilidad, pues basta que de forma culposa se haya incumplido el contrato y que no derive de un caso fortuito o de fuerza mayor, para que exista la obligación de indemnizar.

PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS es, asimismo, especialista en arrendamientos urbanos de viviendas, locales de negocio, y arrendamientos de industria, y, también de fincas y casas rústicas

¿QUE SERVICIOS PRESTA PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS EN EL AMBITO DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRATOS?

PUYOL-ABOGADOS & PARTNER con relación a toda clase de obligaciones y contratos, lleva a cabo los siguientes servicios en este ámbito de actuación:

- **Diseño de la estrategia contractual en todos los ámbitos de acuerdo con las finalidades pretendidas por el Cliente.**
- **Redacción de toda clase de documentos contractuales.**
- **Reclamación de toda clase de deudas derivadas del incumplimiento de contratos o de cualquier clase de obligaciones.**
- **Exigencia del cumplimiento de contratos y/o de obligaciones.**

- **Indemnización de daños y perjuicios.**
- **Resolución del cumplimiento de contratos y/o obligaciones como consecuencia del incumplimiento llevado a su vez por la parte contraria.**
- **Cuantas otras actuaciones sean necesarias o consecuencia de una relación contractual.**
- **Derecho y responsabilidad civil derivada del urbanismo y la construcción.**

HERENCIAS Y SUCESIONES

En el derecho común español se reconocen dos tipos de sucesión hereditaria, la que tiene su origen en la voluntad del causante y aquella que, a falta de la manifestación del mismo, se establece por vía legal;

Por *herencia* se entiende el acto jurídico mediante el cual la persona que fallece transfiere su patrimonio, esto es, sus bienes, derechos y obligaciones a otra u otras personas, que se denominan herederos.

Así, se entiende por heredero la persona física o jurídica que por disposición testamentaria o por disposición legal tiene derecho a una parte o al total de los bienes que conforman la herencia, ocupando la posición del causante a título universal, esto es, en todo o en una parte alícuota del total del patrimonio. Cuando el testador decide dar unos bienes concretos a un heredero, éste recibe el nombre de legado y el heredero sería un legatario.

En realidad, la sucesión hereditaria va más allá de la mera sucesión en la titularidad del total o de una parte de los bienes que conforman un patrimonio. Al heredero la ley le atribuye diversas facultades, entre ellas:

- a). Aceptar o renunciar a la herencia, o aceptarla a beneficio de inventario.
- b). Disponer por actos "*inter vivos*" o "*mortis causa*" de la misma, aun antes de haber entrado en su posesión.
- c). Legitimidad para impugnar el testamento, oponerse al mismo y cuantas acciones judiciales considere necesarias para defender sus derechos.

d). Representar al causante en sus relaciones jurídicas, en su honor y en sus derechos expectantes que surjan tras su fallecimiento.

Desde **PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS** colaboramos activamente y asesoramos al Cliente desde un punto de vista integral a gestionar las herencias y testamentaria, prestando soluciones eficaces a cualquier problema, contingencia e incidencia jurídica que se derive de las mismas.

¿QUE SERVICIOS PRESTA PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS EN EL AMBITO DE LAS HERENCIAS Y LAS SUCESIONES?

En el ámbito de las herencias y las sucesiones, PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS lleva a cabo la prestación de los siguientes servicios:

- **Solicitud Certificado Defunción**
- **Solicitud Certificado Últimas Voluntades**
- **Solicitud Certificado de Seguros**
- **Asistencia apertura Testamento (sí el fallecido murió testado)**
- **Preparación requerimiento para la instrucción del Acta de Notoriedad para la determinación de los herederos Ab Intestato y preparación Acta de Notoriedad (cuando el causante murió sin otorgar testamento) y asistencia al acto ante Notario**
- **Redacción relación inventario de bienes y Redacción Cuaderno Particional**
- **Asistencia al Acto de Aceptación y Adjudicación de Herencia ante Notario**
- **Realización y presentación de la Autoliquidación del Impuesto de Sucesiones ante la Oficina o Delegación Liquidadora de la Consejería de Economía y Hacienda**
- **Realización y presentación de la Autoliquidación del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía-Mortis Causa) ante el Ayuntamiento correspondiente**

- **Gestión, Intermediación y Tramitación Seguros de Vida y su correspondiente liquidación de impuestos.**
- **Presentación Cuaderno Particional ante el Registro de la Propiedad correspondiente.**
- **Mediación entre los Herederos para la realización de todas las operaciones sucesorias de manera extrajudicial**
- **Procedimientos relativos a la solicitud División Judicial de la Herencia para los casos previstos en la Ley, y, aquellos casos en los que no siendo preceptiva su realización judicialmente, no exista posibilidad de acuerdo extrajudicial entre los herederos y legatarios.**
- **Protocolización de testamentos. Gestión de la prueba pericial en los testamentos ológrafos.**
- **Impugnación judicial de testamentos**
- **Diseño de testamento digital.**

PROPIEDAD Y DERECHOS REALES

El derecho de propiedad en España, está formado por un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los ciudadanos entre sí, bien sean relaciones personales o patrimoniales, de tipo voluntario o forzoso, es una de las normas básicas, comunes a todo el territorio español, aunque encuentra particularidades y singularidades en determinadas comunidades Autónomas, como País Vasco, Navarra, Cataluña, Galicia.

Desde **PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS** se defiende y tutela adecuadamente, prestando la asesoría jurídica correspondiente a todas las situaciones derivadas del derecho inmobiliario, de la propiedad, de las servidumbres civiles (servidumbre de aguas, servidumbre de acueducto, servidumbre de paso, servidumbre de luces y vistas, servidumbre de medianería, etc.) los derechos de usufructo, las hipotecas, las prendas, la anticresis, la enfiteusis y los censos.

PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS presta una especial atención a la **MULTIPROPIEDAD**. Se trata realmente de un derecho de propiedad sobre un inmueble o es un derecho de posesión o que es lo que se adquiere realmente.

La **MULTIPROPIEDAD** es un derecho por el se denominan aquellas fórmulas por las que se transmite el derecho a disfrutar de un alojamiento, un bien inmueble, durante un período determinado cada año. La Multipropiedad se regula mediante Ley

42/1998, de 15 de diciembre, que regula sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y donde se establecen las normas tributarias correspondientes sobre esta modalidad de propiedad.

El interés en realizar una adquisición de esta naturaleza suele estar justificado en la utilización vacacional del inmueble: por un lado, el adquirente dispone de un lugar estable y seguro para sus vacaciones anuales; por otro, lo hace sin tener que adquirir, y pagar, la entera propiedad del inmueble, con lo que reduce considerablemente la inversión, ajustándola a sus posibilidades reales de disfrute.

¿EN QUE SE DIFERENCIAN LOS DERECHOS REALES DE LOS DERECHOS DE CREDITO O PERSONALES?

Los derechos reales se diferencian de los derechos obligacionales:

- Por razón de las personas:
 - En los derechos reales, interviene un solo sujeto activo determinado y un sujeto pasivo colectivo e indeterminado.
 - En el derecho de crédito, además de esos mismos, figuran un sujeto pasivo individualmente determinado.
- Por razón del objeto:
 - En los derechos reales, el objeto es una cosa corporal, específica y determinada.
 - En el derecho de crédito el objeto es una prestación del deudor.
- En razón del poder que atribuyen al titular:
 - En los derechos reales, implica el poder sobre una cosa.
 - El derecho de crédito, un poder o facultad contra la persona del deudor, para exigirle una prestación de hacer o no hacer.
- Por razón de su eficacia:
 - En los derechos reales, es el prototipo de los derechos absolutos, al poder ejercitarse y hacerse efectivo erga omnes: su sujeto activo es el titular, quien ejerce sus derechos sobre la cosa y la colectividad actuaría como sujeto pasivo, al verse obligado a no perturbar las potestades que el titular ejerce sobre la cosa.
 - El derecho obligacional es el típico derecho relativo (inter partes), porque sólo puede hacerse efectivo con la persona del deudor como sujeto pasivo, en contraposición al acreedor, que actúa como sujeto activo.
- Por la importancia que la ley y la voluntad tienen en su creación:

- En los derechos reales, toma su configuración de la ley y obedece al principio de orden público. Los diferentes derechos reales y los modos de adquirirlos, por su relevancia para los ordenamientos jurídicos nacionales, suelen estar establecidos exclusivamente en la ley, es decir, responden a un numerus clausus
- El derecho de obligación se rige el principio de autonomía de la voluntad, razón por la cual existen tantas obligaciones como figuras jurídicas se puedan imaginar.
- Por razón del origen:
 - Los derechos reales precisan de un título y de un modo de adquirir, establecidos por la ley.
 - Los derechos de obligación nacen de las fuentes de las obligaciones, las que en el derecho romano clásico son el contrato y el delito, variando en los distintos ordenamientos jurídicos modernos. No son susceptibles de usucapión.
- Por razón de su duración y causas de extinción:
 - Los derechos reales tienen de ordinario naturaleza perpetua, su ejercicio lo consolida, pero pereciendo la cosa, se produce la extinción del derecho.
 - El derecho de obligación tiene una naturaleza limitada, "nace para morir", puesto que su ejercicio lo extingue, y subsiste aún desapareciendo la cosa sobre la que recae (salvo que por ello obre un modo de extinguir las obligaciones).
- Por objeto de protección registral.
 - Los derechos reales, en especial el de naturaleza inmueble, suelen ser protegido por el ordenamiento jurídico mediante su inscripción en un registro especial de naturaleza pública, lo que acredita su dominio o, en caso, su posesión.
 - El derecho de obligación, salvo excepcionalmente, no es protegido mediante registro.

¿QUE SERVICIOS PRESTA PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS EN EL AMBITO DE LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS REALES?

PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS presta servicios jurídicos integrales en el ámbito de la propiedad y de los derechos reales, llevando a cabo los siguientes servicios en este ámbito:

- Asesoramiento jurídico en materia de propiedad, vivienda, locales, etc.
- Asesoramiento integral y gestión de en la constitución, modificación y extinción de hipotecas.
- Asesoramiento integral y gestión de en la constitución, modificación y extinción de las servidumbres civiles (servidumbre de aguas, servidumbre de acueducto, servidumbre de paso, servidumbre de luces y vistas, servidumbre de medianería, etc.)
- Asesoramiento integral y gestión de en la constitución, modificación y extinción de los derechos de usufructo, las prendas, la anticresis, la enfiteusis y los censos.
- Asesoramiento integral y gestión de en la constitución, modificación y extinción de supuestos de Multipropiedad.
- Establecimiento de estrategias en asuntos precontenciosos y contenciosos
- Incoación de procedimientos judiciales contenciosos y de jurisdicción voluntaria en materia de propiedad y derechos reales.

EL DERECHO NOBILIARIO

PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS presta una especial consideración al Derecho Nobiliario.

El Derecho Nobiliario forma parte del Derecho Civil, y hunde sus raíces en la legislación histórica de España. Normativa como la contenida en las Partidas de Alfonso X «el Sabio», o las Leyes de Toro del año 1505, constituyen vivos ejemplos de esta regulación. Hoy en día la normativa sobre los títulos nobiliarios ha sido actualizada mediante la Ley 33/2006, de 30 de octubre, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios. La jurisprudencia, y los dictámenes interpretativos emitidos por los órganos consultivos como pueden ser el Consejo de Estado; y la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de

España y Títulos del Reino, constituyen las fuentes normativas y de conocimiento de este régimen jurídico.

¿QUE SERVICIOS PRESTA PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS EN EL AMBITO DEL DERECHO NOBILIARIO?

PUYOL-ABOGADOS & PARTNERS presta servicios juridicos integrales en el ámbito de los títulos nobiliarios y el derecgo genealógico, llevando a cabo los siguientes servicios en este ámbito:

- La sucesión en los títulos nobiliarios y los principios inspiradores de la misma. Sucesión regular y sucesión irregular.
- Asesoramiento jurídico integral sobre la rehabilitación, sucesión, y distribución de titulos nobiliarios
- Asesoramiento jurídico juicios de mejor derecho genealógico
- La cesion distribución y rehabilitación de títulos nobiliarios
- Los procedimientos y acciones en relación con los títulos nobiliarios
- Los delitos en torno a los titulos nobiliarios
- Cuantas otras cuestiones estén vinculadas jurídicamente con el derecho nobiliario, y genealógico.